



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Año 1997

IV Legislatura

Número 15

**SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15 DE JULIO DE 1997**

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de ley número 8, relativa a la reforma de la Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 19 minutos.

I. Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de ley número 8, relativa a la reforma de la Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

El señor Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, defiende la enmienda 9515	229
El señor Garre López, del G.P. Popular, interviene en un turno en contra.....	229
El señor Plana Plana, del G.P. Socialista, explica la posición de su grupo parlamentario	229
Se somete a votación la enmienda 9515.....	229
El señor Dólera López defiende la enmienda 9516	230
El señor Garre López interviene en un turno en contra.....	230
El señor Dólera López interviene en el turno de réplica	231
Se somete a votación la enmienda 9516.....	231
El señor Dólera López defiende la enmienda 9517	231
El señor Garre López interviene en un turno en contra.....	232
Se somete a votación la enmienda 9517.....	232
El señor Dólera López defiende las enmiendas 9518 y 9523 ..	232
El señor Garre López interviene en un turno en contra.....	233

El señor Plana Plana explica la posición de su grupo.....	233
Los señores Dólera López y Garre López vuelven a intervenir en sus respectivos turnos de réplica y dúplica	234
Se someten a votación las enmiendas 9518 y 9523	235

El señor Dólera López defiende la enmienda 9519	235
El señor Garre López interviene en un turno en contra	235
El señor Dólera López interviene de nuevo	236
Se somete a votación la enmienda 9519	236

La enmienda 9512 es defendida por los señores Garre López, Dólera López y Plana Plana	236
Se somete a votación la enmienda 9512	238

El señor Dólera López defiende la enmienda 9520	238
El señor Plana Plana explica la posición de su grupo.....	238
El señor Garre López interviene en un turno en contra	239
Se somete a votación la enmienda 9520	239

El señor Dólera López defiende las enmiendas 9521 y 9522....	239
El señor Garre López interviene en un turno en contra	240
El señor Dólera López interviene en un turno de réplica	240
El señor Garre López interviene en un turno de dúplica	241
Se someten a votación las enmiendas 9521 y 9522	241

Se levanta la sesión a las 12 horas y 27 minutos.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

Comenzamos por el primer punto del orden del día, que es el debate y votación de las enmiendas presentadas a la Proposición de ley número 8, de proyecto de reforma de la Ley orgánica 4/82, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Comenzamos por el debate y votación de la enmienda número 9.515, presentada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Para su defensa, el señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La Región de Murcia aunque hoy por hoy es tierra de inmigrantes, también ha sido y todavía en buena medida sigue siendo tierra de emigrantes, y precisamente en atención a eso el artículo 7.1 afirma que la Región prestará especial atención a los emigrantes murcianos. Nosotros lo que planteamos es un criterio de reciprocidad, no solamente a los emigrantes murcianos, sino también a los inmigrantes que viven y trabajan en nuestra Comunidad Autónoma. Evidentemente, el trato que nosotros podamos dar y la especial protección que podamos dispensar a esos inmigrantes, nos llenará de argumentos y nos dará autoridad moral a la hora de defender a nuestros inmigrantes fuera del territorio de la Región.

En este sentido, es en el que proponemos la adición al artículo 7.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda que propone el grupo parlamentario de Izquierda Unida de adición como artículo único del artículo 7.1, efectivamente, se refiere a aquellos ciudadanos de la Región que por diversas circunstancias están ausentes de la misma, y entiende el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida que se ha de dar un criterio de reciprocidad.

La atención recíproca que con la enmienda se pretende está perfectamente garantizada por parte de esta Comunidad Autónoma con la previsión que incluye el apartado 18 del artículo 10, donde se recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la promoción e integra-

ción de grupos sociales necesitados de especial protección, entre los que cabría, lógicamente, incluir, sin ninguna duda, a los inmigrantes que viven y trabajan en esta Comunidad Autónoma.

Debe entenderse y nosotros así lo entendemos, por tanto, que esa reforma es innecesaria.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Pasamos a la votación de la enmienda. Votos a favor de la misma, uno. Votos en contra, diez.

Queda, por tanto, rechazada con diez votos en contra y uno a favor.

Señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

No sé exactamente, el motivo de pedir la palabra es para una explicación de voto, pero además la explicación de voto, si la Presidencia lo entiende y lo admite, tendría que ser una explicación también de la explicación, lo digo porque el debate de esta proposición de ley que procede de un acuerdo de la Ponencia de los tres grupos y luego la mecánica de turno a favor, turno en contra, pues a uno de los grupos lo deja sin poder manifestarse concretamente con facilidad, siempre habrá argumentos reglamentarios para intervenir, y por eso es por lo que queríamos decir ahora.

La posición nuestra con relación a las enmiendas en general, en alguna concreta nos pronunciaremos en otro sentido, en general con todas va a ser la de oposición y va a ser la de oposición no tanto por la consideración en sí de cada una de ellas, sino como consecuencia de un acuerdo en la Ponencia del que sale un texto.

No cabe duda que muchas de las enmiendas o algunas de las cuestiones que plantea el señor Dólera son razonables, bueno razonable lo será todo, quiero decir razonable desde una óptica nuestra o de desde una óptica de planteamiento general que puede ser aceptable, pero, bueno, se ha producido en la Ponencia un determinado equilibrio en un punto y nosotros queremos ser respetuosos con ese acuerdo y queremos mantenerlo. Y, por lo tanto, nuestra posición va a ser en contra de las enmiendas.

Tampoco queremos la posición cómoda de decir que nos abstenemos, porque realmente es que queremos defender el texto de la Ponencia, no es otra cuestión.

Sí tenemos alguna posición diferenciada en algún punto concreto y entonces nos pronunciaremos. En principio no voy a intervenir más, salvo que, bueno, que en algún caso concreto merezca los argumentos o una posición determinada.

Muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTINEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana. De todas formas, esta Presidencia cuando su grupo quiera manifestarse en alguna enmienda en concreto, le dará la palabra.

A continuación pasamos a la enmienda 9.516, al artículo 10.1, también formulada por el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con carácter previo y al hilo de la explicación de voto que hacía el señor Plana, decir que al principio en la Ponencia se buscaba un consenso de mínimos, hemos avanzado más que un consenso de mínimos y se ha conseguido un consenso básico, lo que no quiere decir que este grupo con total lealtad, ya lo planteó en la Ponencia, tenga algunas partes de su programa electoral que constituyen compromisos con los electores y que tengan que plasmar por medio de enmiendas y son estas ocho, estas nueve enmiendas que vienen de este grupo y la general que se ha logrado haciendo un último esfuerzo por el consenso. No obstante, respetamos cualquier posición de cualquier grupo en otros sentido, pero sí dejar clara la cuestión.

En lo que se refiere a las competencias exclusivas, nosotros creemos que faltan dos, nosotros consideramos que sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria, siempre sin perjuicio de lo que dispone el número 16 del 149.1 de la Constitución, puede ser una enmienda asumida como exclusiva por parte, una competencia, perdón, asumida como exclusiva por parte de nuestra Comunidad Autónoma, como la tienen varias comunidades autónomas del Estado Español, entre ellas, Andalucía y el País Valenciano, por poner dos comunidades que son limítrofes. En este sentido, yo no creo que haya que autolimitarnos y creo que podía formar parte de nuestro elenco de competencias exclusivas y ejercerlas como tal.

Lo mismo ocurre con montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pactos, régimen de zonas de montaña, espacios naturales protegidos. También yo creo que aquí es posible asumirla sin vulnerar la Constitución española vigente, como ya la asumen varios estatutos de autonomía. En consecuencia, nosotros somos partidarios de trasladarla de su actual ubicación en el artículo 11, entre las competencias de desarrollo legislativo, al artículo 10, que es el que establece las competencias exclusivas.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTINEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Y si me permite, en principio para agradecer la postura que con carácter general ha argumentado el portavoz del grupo parlamentario Socialista porque eso hace posible, pues poner de manifiesto cuál es la postura de su grupo, que no dista mucho en este trámite de enmiendas de la del grupo parlamentario Popular, como él mismo advertía, y de otra parte también para, de alguna manera, entender cuál es la postura del grupo parlamentario de Izquierda Unida. Yo creo que en una reforma tan profunda y de tan amplio contenido como el que se lleva a cabo en la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, el hecho de que un grupo parlamentario, por las razones expuestas por él, quiera mantener ciertas enmiendas, muy pocas, pues no dificultan el consenso que se ha alcanzado en la Ponencia que ha estudiado la reforma del Estatuto, ni tampoco dificulta el que cada grupo ahora aquí quiera hacer valer, en este caso un único grupo, sus enmiendas y que el resto de los grupos, puesto que ya está muy analizado en profundidad todo el contenido de esta reforma, pues pueda manifestarse en contra, como así parece que se deduce de las opiniones del grupo parlamentario Socialista y nosotros ya adelantamos. En cualquier caso, es un trámite normal y es a lo que estamos dando contenido en este momento.

En cuanto a la enmienda 9.516, que plantea el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, es una enmienda de adición en la que pretende, como bien exponía su ponente, añadir competencias exclusivas, de una parte, en materia de sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria, y de otra en montes y aprovechamientos forestales.

Si se fijan sus señorías, siempre al final de cada una de las enmiendas, apunta el ponente, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 149.1.16, en cuanto al apartado 37 que pretende añadir, y sin perjuicio del 149.1.3, de la Constitución española, en cuanto al apartado 38 que pretende adicionar a las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma que se reflejan en el artículo 10.

El Tribunal Constitucional ya se ha declarado en múltiples sentencias en torno a esta cuestión que la salvaguarda de introducir la declaración del respeto a la Constitución, como hace en estas enmiendas el grupo parlamentario de Izquierda Unida, no impide -dice el Tribunal Constitucional- la inconstitucionalidad del precepto que le incluye.

La lectura del artículo 149.1 de la Constitución, en cuanto a competencias exclusivas del Estado, en sus apartados 16 y 23, que hacen referencia concretamente a

la sanidad, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos, y otra parte en ese apartado 23, de legislación básica sobre protección del medio ambiente, y en un párrafo posterior la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, impide a este grupo parlamentario apoyar esta enmienda, dejando a buen recaudo que, efectivamente, lo que el grupo parlamentario pretende es llevar su voluntad de asumir las máximas competencias en exclusiva por esta Comunidad Autónoma, que, desde luego, yo creo que ha sido la voluntad y el reflejo de todos los miembros de la Ponencia e incluso hemos rayado esa inconstitucionalidad en la propia reforma del Estatuto, y lo que deseamos y pretendemos es que luego en el debate del Congreso de los Diputados, pues los diputados del Congreso defiendan la postura de la Ponencia, defiendan la postura de la Comisión y defiendan definitivamente el texto que se apruebe en el Pleno, porque eso indicaría que, desde luego, ese ánimo de alcanzar el máximo de competencias en nuestro Estatuto de Autonomía, tal y como lo hemos planteado los tres ponentes y ahora lo hacemos aquí también en la Comisión de Asuntos Generales, pues era acertado, pero digo, por llamarle de alguna manera, que la Ponencia y la propia Comisión han sido muy valientes a la hora de redactar la reforma de este Estatuto. Otra cosa es que lo que ya no está rayano, sino que somos conscientes de que traspasa esos artículos de la Constitución, pretendamos por ese ánimo o voluntad de ensanchar nuestra competencias ir más allá de la propia ley de leyes.

SR. TOMÁS MARTINEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, aunque no va a ser regla común utilizar el turno de réplica, sí que me gustaría matizar en este caso.

En primer lugar, la Constitución es igual para todos, en el Estado español rige para todas las regiones y nacionalidades que lo conforman, y si Andalucía y Valencia tienen estas competencias y no ha sido declarado inconstitucional, por qué va a ser inconstitucional para Murcia. En cualquier caso, estamos en un trámite de debate político y en ese trámite de debate político, pues tenemos como siete u ocho de las nuevas competencias que asumimos e incluso de las que ya teníamos en las que se hace la salvaguarda sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, 22, 25, 28, etcétera.

Yo no creo que sea una excepción estas competencias. En todo caso, sí que quiero manifestar también la

voluntad del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña en el Congreso de los Diputados, al que me he dirigido y con el que me he reunido para este asunto, de respetar el texto que pueda salir de esta Asamblea Regional tal y como viene, y sí que me gustaría que también el resto de los grupos hicieran en este sentido un esfuerzo con sus grupos parlamentarios a nivel del Congreso de los Diputados para que, en la medida de lo posible, esa voluntad política que se ha expresado con un consenso básico en la Comisión y que puede ser ampliado ese consenso básico en el Pleno, pues también se respeten en este trámite.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTINEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Pasamos a votar la enmienda 9.516. Votos a favor, uno. Votos en contra, diez. Abstenciones, no hay. Queda, por tanto, rechazada con diez votos en contra y uno a favor.

A continuación debatimos la enmienda 9.517, al artículo 11, formulada igualmente por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de incluir entre las competencias de desarrollo legislativo dos competencias que en el texto actual aparecen como de ejecución, que son las prestaciones y servicios sociales del Sistema de la Seguridad Social, Inerser, y la asistencia sanitaria.

Repáren sus señorías que tal y como viene redactado el artículo, cada uno de estos artículos, parece que induce más a desarrollo legislativo que a ejecución propiamente dicha, porque cuando nos dice "prestaciones y servicios sociales, Inerser", y a continuación habla de que "la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuarán de acuerdo con las normas establecidas por el Estado" está habilitando para que desarrollemos legislativamente lo que el Estado plantee a nivel de legislación básica.

Por tanto, en este caso no solamente no bordea lo inconstitucional, no invade competencias del Estado, sino que incluso parece que a nivel técnico su ubicación sistemática no está única y exclusivamente en ejecución, sino que nos está dejando entrever competencias de desarrollo legislativo.

Igual ocurre cuando en asistencia sanitaria nos dice que se reserva el Estado la alta inspección conducente al

cumplimiento de la función; es decir, nos está dando pie para poder, dentro de la legislación básica del Estado, dictar algunas normativas propias al respecto. Y por tanto yo creo que donde el Estado no nos autolimita, no nos limita, sino que además nos invita, no debemos nosotros desde esta Comunidad Autónoma autolimitarnos, teniendo en cuenta también que en este sentido las limitrofes de Valencia y Andalucía, por poner un ejemplo, sí que han asumido estas competencias.

Por tanto, ésta es la razón que nos lleva a trasladarlas de las competencias de ejecución a las de desarrollo legislativo, bien entendido que evidentemente desaparecerían correlativamente, en caso de estimarse, de aprobarse esta enmienda, del elenco de las competencias de ejecución establecidas en el artículo 12.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Para un turno en contra, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente lo que pretende la enmienda es llevar a competencias que se entiende que deben ser de desarrollo legislativo y no de ejecución, como están previstas.

El razonamiento que damos a la oposición a la aprobación de esta enmienda es idéntico al que dábamos anteriormente, al objeto de no vulnerar nunca la normativa constitucional.

No obstante, sí hay que dejar claro que el Inverso está incluido como competencia exclusiva del Estado, como digo, en el artículo 149.1.17, donde además se preceptúa que corresponde a las comunidades autónomas, como decía el portavoz de Izquierda Unida, la ejecución de su servicio, aunque ahora se contempla ya en el proyecto de reforma con un carácter más general, limitado sólo y exclusivamente a la alta inspección, que antes venía tipificado como competencia de ejecución en el número 6 del artículo 12; por lo tanto, mucho más encorsetada al precepto constitucional que, no obstante, hemos avanzado al llevarlo a competencia de desarrollo pero que no sería prudente ir más allá para no vulnerar precisamente la legalidad constitucional.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Pasamos a votar la enmienda 9.517. Votos a favor de la misma, uno. Votos en contra, diez. Abstenciones, no hay. Queda, por tanto, rechazada la misma.

A continuación debatimos la enmienda 9.518, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes al artículo 20.

El señor Dólera tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Solicitamos la agrupación de esta enmienda a los efectos del debate con la 9.523, puesto que una no tiene sentido sin la otra, están las dos interrelacionadas. ¿Se acepta por la Presidencia? Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de la creación de la figura del Defensor del Pueblo en la Región de Murcia, tal y como lo tienen la mayoría de las comunidades autónomas del Estado español (el Justicia de Aragón, el Diputado de los Comunes en Canarias, el Defensor del Pueblo en Andalucía, etcétera).

Si examinamos los textos de los estatutos de autonomía prácticamente, por lo menos en dos tercios de las comunidades autónomas existe esta figura, una figura que se encarga de supervisar, en coordinación con el Defensor del Pueblo del Estado, de la Administración central, los derechos y libertades que se contienen en la Constitución española y también en el propio Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A tal efecto, generalmente se viene suscribiendo convenios por parte de las comunidades autónomas en las que esta figura está recogida y está reflejada. Y, por otra parte, supervisar la actividad de la Administración autonómica removiendo trabas innecesarias de cara a los ciudadanos y, por tanto, haciéndola mucho más transparente, haciéndola mucho más eficaz y acercando la Administración a los ciudadanos.

Nosotros creemos que ese comisionado que depende de la Asamblea Regional en nuestra Región no debe ser una excepción en constitucionalizarlo en el Estatuto de Autonomía como propio. Y al mismo tiempo consideramos que esta figura no es exactamente lo mismo que la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano que tenemos en la Asamblea Regional, es un órgano mucho más independiente, no sometido a eventuales mayorías o minorías que pueda haber. Y en caso de estimarse la enmienda, siempre podría reorientarse la actuación que esa Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano tiene en el marco de la Asamblea Regional de Murcia, orientado sobre todo al apartado de peticiones y planteando el Defensor del Pueblo las cuestiones de defensa del ciudadano.

Por lo tanto, solicitamos el apoyo a la enmienda.

Yo sé que últimamente con el tema del Defensor del Pueblo, pues con algunos informes ha habido algunas polémicas, pero yo creo que una coyuntura desfavorable para algún grupo no debe llevar a una postura en general negativa sobre esta importante figura que creemos que

puede dar mayor contenido a nuestra autonomía y, sobre todo, profundizar en las relaciones entre Administración y ciudadanos y, por tanto, puede ser eficaz para nuestra Región.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, sobre las enmiendas 9.518 y 9.523, tiene la palabra el señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En principio, quería contestar al planteamiento sobre la independencia que ofrece la figura del Defensor del Pueblo, que seguro que está fuera de lugar el discutir sobre esa independencia, desde luego lo mismo a nivel nacional que las figuras que se han creado en las distintas comunidades autónomas, que, por cierto, no son todas, como también se ha puesto de manifiesto, del Defensor del Pueblo en este asunto.

La figura institucional y constitucional del Defensor del Pueblo está configurada en la Constitución en su artículo 54 como un alto comisionado de las Cortes Generales. Por tanto, nosotros entendemos que esa figura deriva lógicamente del poder legislativo, y por tanto ya en principio entendemos que la enmienda de adición a ese artículo 20 no es precisamente donde cabría plantear la incorporación de esa figura como órgano institucional, puesto que a nivel nacional es precisamente a las Cortes Generales a quien corresponde derivar su constitución.

En todo caso, se designa a ese Defensor del Pueblo para que defienda precisamente los derechos comprendidos en el título I, derechos y deberes fundamentales, de la Constitución, capítulo cuarto, sobre garantías de las libertades y de los derechos fundamentales, "pudiendo -dice la Constitución- supervisar la actividad de la Administración y dando cuenta a las Cortes Generales", supervisa y da cuenta, algo que ejerce cada Cámara legislativa, y en Murcia también la Asamblea Regional. Y más concretamente el artículo 42.2 del Reglamento de nuestra Cámara creó también para esa toma de conocimiento más inmediata de la Administración, o del Legislativo en este caso, por parte de las quejas que se puedan producir de los ciudadanos en la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, con el cometido de conocer de oficio, o a instancia de parte, las reclamaciones o quejas de personas residentes en nuestra Comunidad, en nuestra Región, por aquel traspaso, o supuesto traspaso, de libertades o derechos fundamentales o actos cometidos por la propia Administración, y actuar por tanto en consecuencia.

Yo creo que esta figura, la labor a desarrollar, que decía fundamentalmente, es supervisar y dar cuenta, está perfectamente comprendida entre las atribuciones que la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de nuestra Asamblea Regional tenemos en nuestra Comunidad Autónoma y que además yo creo que ha merecido el reconocimiento de todos los ciudadanos y de esta Cámara en los diversos periodos de la política regional, y por tanto con garantías suficientes para poder actuar en la materia que se pretende ir más allá con la creación de la figura del Defensor del Pueblo.

En cualquier caso, la independencia o la mayor dependencia que se puede producir en democracia es algo que también deriva sólo y exclusivamente de quien tiene la soberanía popular, que es el pueblo, y una Cámara de representación, de la que deriva además una Comisión de Defensa del Ciudadano, una Comisión de Peticiones, y por tanto con delegación expresa del pueblo murciano, yo creo que tiene todas las competencias y todas las atribuciones para, al mismo tiempo que se hace cargo de esos asuntos del ciudadano, obrar con toda la independencia que el pueblo soberano le otorgó en un momento determinado.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, señoras y señores diputados:

Ésta era una de las enmiendas en las que queríamos nosotros antes intervenir, por dos motivos, porque estamos de acuerdo con la figura del Defensor del Pueblo y porque estuvimos a punto de llegar a un acuerdo en la Ponencia. Pienso que también es verdad eso, y pienso, dentro del ánimo de máxima colaboración con que se está trabajando aquí, que al Partido Popular le faltó un pelín de brío o de decisión para aceptar esta enmienda, y permítaseme esa expresión excesivamente de lenguaje familiar.

Y pienso que debíamos de intentar hacer el esfuerzo todavía antes de llegar al Pleno.

Indudablemente nosotros tenemos un sistema que ya se estableció en la regulación inicial, la figura de la Comisión de Defensa del Ciudadano en la Asamblea, que es una figura indudablemente aceptable y que es una figura original en el Derecho parlamentario español, pero yo creo que la figura del Defensor del Pueblo indudablemente tiene ventajas. Y tiene una ventaja que voy a poner de relieve aquí, que es la figura de su independencia, y vamos a ver si la entendemos en el sentido literal de la palabra.

Existe un concepto de independencia, peyorativo a mi

juicio, como independiente del poder ejecutivo, y que lo que es independiente del poder ejecutivo es bueno. Pero yo creo que ése es un concepto, primero, peyorativo, porque no tiene por qué ser bueno un poder y malo lo otro, y segundo porque es incompleto. Independiente realmente es el que es independiente de todos los poderes, es decir, es que esa figura del Defensor del Pueblo yo creo que también es independiente de los propios partidos, porque se elige de alguna manera, vamos, siempre que se elija por un consenso elevado, por un porcentaje alto, e indudablemente se objetiva y se independiza, y si los períodos de mandato además son diferentes de los de la Asamblea, pues se cambia con mayorías diferentes, etcétera.

Entonces eso yo pienso que es algo bueno, esa independencia, porque ahora mismo la Comisión de Defensa del Ciudadano, pues de alguna manera tiene una ventaja la Comisión, que es una mayor participación, mayor participación de todos, pero, en fin, eso también es una limitación porque le hace más dependiente de los partidos directamente implicados en el quehacer parlamentario.

Tiene sus ventajas y sus inconvenientes, esto lo hemos debatido en la Ponencia mucho tiempo. A nosotros nos gustaría que el Partido Popular hiciera el esfuerzo de aceptar la figura.

El señor Garre se ha referido a que no le gusta la incardinación en el artículo 20. Bueno, yo no creo que el ponente, el enmendante tenga mucho interés en mantener la enmienda al artículo 20, la enmienda al artículo 20 podría suprimirse y no pasa nada. Yo también tengo mis dudas desde el punto de vista institucional u organizativo, cuasi constitucional o como queramos llamarle, si es un órgano institucional, si puede estar el Defensor del Pueblo a la misma altura de estos otros órganos de la Asamblea, el presidente y el Consejo, yo tengo mis dudas de si puede estar ahí o no. Pero no creo que sea consustancial a la posición de la enmienda y, por lo menos, desde luego no es consustancial a nosotros el mantener eso ahí, probablemente debería de desaparecer de ahí de un plumazo, se suprime y ya está, y con la sola redacción del otro artículo tiene virtualidad suficiente para incardinarse en un capítulo independiente, un introducido en el mismo capítulo de la Asamblea, puesto que se define como alto comisionado de la Asamblea Regional, etcétera.

Entonces ésa es la cuestión. Nosotros si no hay un acuerdo aquí y ahora nos abstendríamos en la votación, porque queremos y deseamos esperar a que haya un acuerdo en el Pleno o de aquí al Pleno, y ésa es nuestra posición en esta cuestión que comprende ambas enmiendas, como muy bien ha expuesto el señor Dólera.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, si puede servir de acercamiento, ya que ambos portavoces han expresado dudas sobre la posición institucional del Defensor del Pueblo junto al Ejecutivo o junto a la Asamblea Regional, pues yo no tendría ningún inconveniente -insisto, si eso sirve de punto de encuentro- en retirar la enmienda primera, la que se hace al artículo 20, y dejar única y exclusivamente el texto del Defensor del Pueblo como un comisionado de la Asamblea Regional, suprimiéndolo en este sentido del entramado de órganos institucionales de la Comunidad Autónoma. Es verdad que en algunas comunidades autónomas se fija también el Defensor del Pueblo al lado de la Asamblea Regional, al lado del Gobierno regional, al lado del presidente del Gobierno, pero no hay ningún inconveniente por parte de este diputado, por parte de este grupo parlamentario, si sirve de acercamiento y eso permite que en esta Región podamos tener Defensor del Pueblo, pues en suprimir la enmienda al artículo 20 y dejar única y exclusivamente la enmienda de creación de ese nuevo artículo, que también podría verse sistemáticamente, si se puede introducir en algunos de los que existen en la actualidad en el Estatuto de Autonomía, lo importante es que esa figura se defina y esa figura se pueda crear.

Nada más y muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Sí, muy brevemente, señor presidente, para decir que, bueno, la cuestión de técnica jurídica o de incardinación de la figura del Defensor del Pueblo en uno o en otro artículo, efectivamente, ha sido una de las posiciones expresadas por este ponente, pero que no es lo que nos lleva a rechazar la enmienda, sino en el fondo de la misma, por cuanto de toda la explicación que dimos anteriormente lo que deriva es que esos derechos y libertades están suficientemente garantizados en la propia Asamblea Regional a través de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, a la que además al crear esta nueva figura dejaríamos sin ningún contenido.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Debatida suficientemente ambas enmiendas, pasamos a su votación. Recuerdo a sus señorías que vamos a votar las enmiendas 9.518 y 9.523. Votos a favor de las mismas, uno. En contra, seis. Abstenciones, cuatro. Quedan, por lo tanto, rechazadas las dos enmiendas por seis votos en contra, uno a favor y cuatro abstenciones.

Debatimos a continuación la enmienda 9.519, presentada al artículo 23, igualmente por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. El señor Dólera, para su defensa, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Cuando encaramos la reforma del Estatuto de Autonomía, lo hacíamos bajo la máxima "más autonomía y más Parlamento para gestionar esa mayor autonomía". Lo de más autonomía yo creo que se consigue con la asunción de nuevas competencias exclusivas, de nuevas competencias de desarrollo legislativo y también nuevas competencias de ejecución, sin perjuicio de los matices expuestos en aquellas enmiendas, y más Parlamento no solamente es, que ya supone un salto cuantitativo y cualitativo, lo de abrir la posibilidad de aumentar el número de diputados, no solamente es lo de quitar las restricciones a los períodos ordinarios de sesiones o a la dedicación de los diputados regionales, es también equilibrar, en cuanto a competencias, el papel de la Asamblea Regional con respecto al papel del Gobierno, del Ejecutivo. Y a nosotros nos gustaría y siempre lo hemos planteado que la Asamblea Regional tuviera de verdad una capacidad para incidir en todo lo que son los grandes planes económicos, los órganos institucionales, etcétera, y es por ello que proponemos que sea la Asamblea Regional la que apruebe los planes económicos, los presupuestos de Programa de Desarrollo Regional, las propuestas de Fondo de Compensación Interterritorial, que el Gobierno lógicamente haría; que apruebe también la ordenación básica de los órganos y servicios de la Comunidad Autónoma; que realice, como ya realiza hoy, pero reconocido en el Estatuto, el control de los medios de comunicación social que dependan de la Comunidad Autónoma, hoy por hoy de la Comunidad Autónoma solamente depende Onda Regional de Murcia y, efectivamente, existe un cierto control parlamentario en este sentido que deberíamos de introducir en el Estatuto; que conozca y apruebe las resoluciones del informe anual del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que cada año cuando llega, como mínimo, suscita interés, suscita preocupación por los propios agentes económicos y sociales que en su intervención en este órgano lo elaboran y también por los grupos políticos; que proponga en su caso, en caso de existir, a los miembros de la Comunidad

Autónoma que estén en el Consejo Económico y Social del Estado, así como a los que representen a la Administración regional en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Y luego, decía también, la presentación de proposiciones de ley en el Congreso de los Diputados, en los términos que establece el artículo 87 de la Constitución española.

Creemos que este elenco de competencias nuevas equilibraría mucho más el papel del Legislativo con respecto al papel del Ejecutivo, daría mayor realce y protagonismo al Parlamento y lo situaría, como todos creo que deseamos, en el centro de la actividad política de la Región de Murcia, como máximo órgano representativo que es.

Por tanto, en esta convicción defendemos esta enmienda. Es posible que a lo mejor haya algún grupo que pueda ver alguna de estas competencias nuevas y pueda no ver otras; si hay en ese sentido un punto de acercamiento, como decíamos en la anterior enmienda, por parte de este grupo vamos a ser extremadamente flexibles a la hora de poder llegar a un acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Tal y como defiende el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes esta enmienda de adición al artículo 23 y al inicio de su intervención decía "más autonomía y más Parlamento" en lo que la Ponencia ha desarrollado a través de los trabajos que ahora estamos ventilando vía Comisión de Asuntos Generales.

Efectivamente, en esta voluntad estábamos los tres grupos y seguimos estando de una mayor autonomía y un mayor Parlamento para ampliar las competencias respecto de las del Estado y eso es una cuestión, y otra sería restringir la que por el propio Estatuto de Autonomía tiene encomendado el Ejecutivo autónomo.

Las competencias que se propone atribuir a la Asamblea Regional con esta enmienda, nosotros entendemos que implican una usurpación de las que corresponden precisamente al Ejecutivo y se pretende determinar en el Estatuto de Autonomía cuestiones que podrían solventarse a través de una ley ordinaria, o del propio Reglamento de la Cámara en algunos aspectos, como por ejemplo en el punto 17 de los que se propone que se utiliza una técnica legislativa inadecuada, puesto que la materia a la que se

refiere debe ser objeto de tratamiento en el Reglamento.

Conforme al artículo 31.3 de nuestro Estatuto de Autonomía, al Presidente de la Comunidad Autónoma, corresponde dirigir y coordinar la acción del Consejo de Gobierno que, como órgano colegiado, dirige la política regional y al que corresponde la función ejecutiva, el gobierno y la administración de la Región. Si admitiésemos los puntos 12 y 13 de la enmienda estaríamos precisamente usurpando funciones de dirección y administración encomendadas al Ejecutivo, cuando conforme al artículo 22 del Estatuto a la Asamblea corresponde la potestad legislativa, aprobar los presupuestos, que mucho tienen que ver con ambos puntos, impulsar y orientar que no aprobar a priori, puesto que esa labor de dirección corresponde al Ejecutivo y asimismo es la de controlar al Gobierno, la que corresponde al Legislativo.

En cuanto al punto 14, los medios a los que se refiere, ¡hombre!, todos tenemos conocimiento en esta Cámara que son adecuadamente controlados y tienen comparecencias en comisión para que ese control de la Cámara pueda ejercitarse.

En cuanto al punto 15, supondría fiscalizar a un órgano como el Consejo Económico y Social, cuyo origen deriva precisamente de un ámbito independiente y asesor, cuya reforma tal y como se propone lo desvirtuaría, además de que la Cámara en su estricta función conoce puntualmente de sus informes, porque afectaría además a su propia esencia independiente aprobar o no aprobar a priori esos resultados.

En el punto 16 se pretende ahora que en el Estatuto se regule y que se apruebe y que quede aprobado por ley. Nosotros entendemos que este punto 16 es de aplicación el informe que hemos emitido anteriormente.

Y en cuanto al punto 17, pues ya nos referíamos al inicio de la intervención, no creemos que sea el lugar más adecuado, incluso va más allá, puesto que pretende introducir en el Estatuto una reforma que es propia, desde luego, del Reglamento de la Cámara, como decíamos al inicio.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Señor Dólera, un segundo turno, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente, con brevedad y en el mismo tono de cordialidad que ha presidido los trabajos de la Ponencia y que preside también el debate sobre las enmiendas, pero me veo obligado a intervenir para plantear tres cuestiones.

En primer lugar, se pueden tener puntos de vista dis-

tintos sobre qué competencias puede tener el Gobierno y qué competencias puede tener el Parlamento, pero yo creo que no es afortunado utilizar términos como usurpación, usurpación significa atribución o asunción ilegal e ilegítimamente de competencias. En el momento en que el legislador le otorgue estas competencias al Parlamento no está usurpando absolutamente nada, sino que le está dotando de una determinada capacidad y de unas determinadas competencias que en este momento no tiene.

Luego, en lo que se refiere al Consejo Económico y Social, no estamos planteando, y yo creo que no debe derivarse por ahí el debate, el control del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Lo que estamos planteando es que cada año hay una memoria socioeconómica y laboral del Consejo Económico y Social que analiza los datos de la Región y establece una serie de conclusiones y recomendaciones. En ese sentido y con la información que suministra ese Consejo Económico y Social no está mal que haya un debate parlamentario al respecto, y que se puedan aprobar resoluciones que puedan incluso dar cumplimiento a aquello que el Consejo Económico y Social propone muchas veces pero queda única y exclusivamente como propuestas y no lo hace suyo en la mayoría de las ocasiones el Legislativo. Por tanto, no se trata de fiscalizar, controlar el Consejo Económico y Social, se trata precisamente de conocer y aprobar sus resoluciones y, por otra parte, de que los miembros de la Administración regional que vayan a formar parte de ese Consejo Económico y Social, pues en lugar de elegirlos el Gobierno sean elegidos por el Parlamento.

Yo no me atrevo a decir que el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia esté hoy controlado por el Gobierno porque el Gobierno elija a los miembros de la Administración regional dentro del Consejo Económico y Social. Tampoco lo estaría si el Parlamento, máximo órgano representativo, pudiera elegir esos representantes.

Nada más y muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Pasamos a votar la enmienda 9.519. Votos a favor de la misma, uno. Votos en contra, diez. Abstenciones, no hay. Por lo tanto, queda rechazada.

Al artículo 24 hay presentadas 3 enmiendas; la primera de ellas, la 9.512, es conjunta de los tres grupos parlamentarios. Por lo tanto, esta Presidencia entiende que es aprobada por unanimidad.

Si ningún grupo quiere... Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Señor presidente, la enmienda pretende una modifica-

ción puntual en cuanto a esa horquilla de diputados que conformen la Asamblea Regional, y desde luego esa enmienda está firmada por los tres grupos y, por tanto, no hay ningún inconveniente en su aprobación. Lo único que sí queríamos dejar claro, lógicamente, es que el resto del contenido de ese apartado dos del artículo 24 queda exactamente igual que está en el actual Estatuto.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, esta enmienda conjunta representa el último esfuerzo de consenso ya acabados los trabajos de la Ponencia.

En este sentido, yo quiero agradecer la flexibilidad de todos los grupos parlamentarios a la hora de asumir este texto que en principio se propuso desde Izquierda Unida, y se propuso porque hicimos un estudio entre el número de habitantes en relación con el número de diputados de las comunidades autónomas uniprovinciales del Estado español, y Murcia era de las siete comunidades la tercera por la cola, solamente Madrid y Asturias, y Asturias muy ligeramente, tenían más habitantes por diputado que los que tenía la Región de Murcia.

Para estar en la media nacional, la Región de Murcia tendría que estar hoy con 61 diputados. En este sentido, el abrir la horquilla, que estaba entre 35 y los 45 actuales, de 45 a 55 diputados, creemos que por una parte puede reforzar el principio de representación, menos ciudadanos por cada uno de los diputados. Además de eso puede traer en un futuro, si se desarrolla con la ley que proceda, algo importante y es que con las nuevas competencias el Parlamento lógicamente también tiene que reforzar su capacidad de control y su número de efectivos, y creemos que eso también puede ayudar a identificar mucho más al ciudadano con sus diputados y diputadas, al ciudadano con su Asamblea Regional.

Por tanto, nos felicitamos de que esta enmienda haya sido consensuada y se pueda aprobar por unanimidad.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Por el grupo parlamentario Socialista, el señor Plana tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, siento en esta enmienda intervenir el último porque, vamos, mi idea era no intervenir, la intervención del señor Garre como primer firmante de esta enmienda era suficiente, pero, en fin, la intervención del señor Dólera me hace intervenir, no por los argumentos sino por el hecho de que intervenga, pues debo yo intervenir también.

Yo no quiero referirme a la cuestión de la paternidad de ninguna iniciativa, entre otras cosas porque no me acuerdo. De todas las modificaciones que se han hecho en el Estatuto por parte de la Ponencia, pues la verdad es que yo no me acuerdo ahora de quién ha partido cada una de ellas, eso es la verdad, y creo que eso le da valor también a los trabajos que se han hecho.

Yo quiero rectificar en una cosa al señor Dólera. Ha dicho que éste era el último acuerdo de la Ponencia. Yo quiero decirle que esperemos que sea el penúltimo.

Nada más, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Sí, yo quería incidir también en este asunto. Yo creo que durante los trabajos de la Ponencia y durante ese tiempo se han acordado distintas modificaciones consensuadas, en su mayoría por los tres grupos.

Yo no quiero recordar ahora, ni aquí en la Comisión ni después en el Pleno, quién es el padre de todas y cada una de las enmiendas que se han llevado a cabo, como tampoco quiero hacer ahora análisis de lo que en virtud de la mayoría parlamentaria que tiene el grupo parlamentario Popular pudo haber propuesto y haber sacado adelante, o pudo haber rechazado de las propuestas de los grupos de la oposición.

Creo que los trabajos de la Ponencia y de la propia Comisión de Asuntos Generales requieren el que sigamos en el espíritu total de consenso también en cuanto al origen, al nacimiento de todas y cada una de las reformas que se van a producir en esta Comisión, y que finalmente van a ser aprobadas en Pleno, y no quería decir nada más que esto.

Está claro que éste era un asunto en el que los tres ponentes, los miembros de la Ponencia, estábamos absolutamente de acuerdo y, por tanto, no hay que profundizar más en esta cuestión.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Debatida ampliamente esta enmienda presentada por los tres grupos parlamentarios, entiende la Presidencia que es aprobada por unanimidad de los mismos.

Pasamos pues a la enmienda 9.520, presentada también al artículo 24 por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Su portavoz tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, aclarar, sobre la discusión anterior, que este grupo no pretende atribuirse ningún tipo de paternidad, simplemente habían acabado los trabajos de la Ponencia, había una enmienda por ahí, y se pudo transaccionar y en ese sentido he agradecido la flexibilidad de los grupos, no en ningún otro. A ver si ahora vamos a discutir más en la enmienda en la que estamos todos de acuerdo que en aquéllas en las que no lo estamos.

Esta enmienda para mí es importante y es de calado. Yo soy consciente al presentar esta enmienda de que es posible que haya un grupo parlamentario que no pueda aceptarla porque sus tesis históricamente han ido en contra de la circunscripción electoral única. Pero también soy consciente de que no se puede llegar en todo al consenso al cien por cien y que hay dos grupos en esta Cámara que representan hoy dos tercios del número de diputados, que históricamente han reivindicado la circunscripción electoral única para la Región de Murcia, una circunscripción electoral única que tiene como ventajas, a mi juicio, el no filtrar de forma innecesaria el voto de los ciudadanos; el que los ciudadanos de Yecla, Jumilla o de Caravaca, Moratalla no elijan 3 ó 4 diputados, sino que puedan elegir los 45 que hay en la Región, o los 55 si se amplía el techo de diputados de acuerdo con la posibilidad que abrimos en la reforma del Estatuto de Autonomía.

Es verdad que llevamos muchos años el grupo parlamentario Popular y el grupo parlamentario de Izquierda Unida reivindicando en la institución y en la calle otra ley electoral. En esto hasta ahora hemos discrepado con el grupo parlamentario Socialista, a mí me gustaría convenir al grupo parlamentario Socialista en este sentido, pero en todo caso respetaría la coherencia de este grupo porque ha mantenido siempre esta posición.

Entre las cien primeras medidas del programa del Partido Popular, entre las primeras medidas que planteaba el grupo parlamentario también de Izquierda Unida para esta legislatura, era la reforma de la Ley Electoral a una sola circunscripción.

Evidentemente, se nos podrá decir: bueno, es que la circunscripción electoral no es cosa que se deba marcar en el Estatuto de Autonomía, sino que se debe dejar a la

reforma de la Ley Electoral regional. Bueno, yo en ese sentido quiero decir dos cosas, por evitarme luego otro turno.

En primer lugar, decir que en la práctica totalidad de las comunidades autónomas se fija a nivel de Estatuto de Autonomía la circunscripción electoral: si vamos al Estatuto de Autonomía de Euskadi, están los territorios históricos; si vamos al de Andalucía, está la provincia; si vas al del País Valenciano, está la provincia; si vas a Cataluña, está la provincia; si vas a Castilla-La Mancha, está la provincia. En fin, en todos y cada uno, prácticamente en la totalidad se fija la circunscripción electoral como la provincia. Si en todos están, y el Derecho comparado así lo dice, por qué no también en la Región de Murcia y zanjamos ya esta importante cuestión.

Pero es más, yo también estoy dispuesto aquí a hacer un esfuerzo de flexibilidad. Que el grupo parlamentario Popular, que el señor Garre se comprometa aquí, o en el Pleno, me da igual, a plantear conjuntamente con nosotros, como es nuestro compromiso con los electores, la Ley Electoral, la proposición de ley de régimen electoral, con una sola circunscripción, inmediatamente, para el próximo período ordinario de sesiones, y este grupo parlamentario inmediatamente retira su enmienda en aras de reafirmar ese consenso. Fundamentalmente se trata de que todos cumplamos los compromisos que tenemos con los ciudadanos.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor Plana, ¿quiere intervenir en esta enmienda?

SR. PLANA PLANA:

Sí, lo digo porque, bueno, si el grupo mayoritario cierra el debate, pues para no intervenir el último.

Bueno, el señor Dólera ha hablado de nuestra posición histórica en esta materia. Yo creo que la cuestión electoral en nuestro Estatuto está resuelta de la mejor manera posible, y es no cerrando la cuestión, dejándola abierta, permitiendo ambas posibilidades y, por lo tanto, no prejuzgando lo que la Ley Electoral vaya a decir.

Nosotros somos partidarios de las circunscripciones electorales porque si bien la circunscripción única puede tener determinadas ventajas, las que fueren, la circunscripciones electorales tienen la ventaja de acercar a los candidatos a los electores, cosa que siempre es deseable, pero que hoy es un tema de permanente debate en todo tipo de foros políticos, los más oficiales y los menos oficiales, todo el mundo está hablando del acercamiento de los elegidos a los electores, se están lanzando como posi-

bles mejoras del sistema no sé qué cuestiones de otro tipo de listas incluso.

Entonces me parece un contrasentido la cuestión. Cuando los electores tienen también como algo suyo algún tipo de forma de comarca o algo parecido a una comarca, aunque la comarca sea un ente de otra naturaleza y suponga otro tipo de institucionalización, y también será deseable caminar en ese sentido, pero, indudablemente, si de alguna manera todos estamos permanentemente declarando que tenemos que caminar en el sentido comarcal, pues indudablemente el cercenar o cortar este esbozo o inicio de comarca que suponen las circunscripciones electorales a mí me parece que no es bueno.

Por lo tanto, yo pienso que debe mantenerse como está, porque nuestra posición es históricamente ésa y porque además creo que no molesta, por llamarlo de alguna manera la expresión, a nadie porque permite ambas posibilidades. Creo que es una cuestión de ley ordinaria y, por lo tanto, desde el punto de vista que pudiéramos decir metodológico yo tampoco entiendo la posición del enmendante. Yo pienso que el enmendante debe exigirle al grupo Popular, por llamarlo de alguna manera, el cumplimiento de su pacto, si lo tiene, etcétera, pero en el nivel en que lo tiene, en el de reforma de la ley, pero no en el de reforma del Estatuto. Allí están ustedes dos implicados. Cumplan el pacto o no lo cumplan, hagan lo que sea, pero aquí estamos todos implicados. Por lo tanto, aquí yo creo que esto no se debe tocar.

Entonces ésa es nuestra posición, y además no se debe tocar porque no les estorba a ustedes a continuar su trabajo y su camino. Por lo tanto, pienso que esta enmienda no se debe aprobar.

Nada más, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Por el grupo parlamentario Popular, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, yo creo que coincidimos todos, hasta el propio grupo enmendante, en que posiblemente este asunto debiera de ser contemplado en una futura reforma de la Ley Electoral y no en el Estatuto de Autonomía.

Pero sin perjuicio de lo anterior, postura que razonamos en pura técnica de reforma legislativa, nosotros creemos que no escapa absolutamente a nadie en esta Comunidad Autónoma cuál ha sido el espíritu de trabajo y de las conclusiones a las que hemos llegado los diputados de los tres grupos de la Cámara. Es evidente que el espi-

ritu que ha guiado y presidido nuestro trabajo y nuestras voluntades ha sido el del consenso, el mismo espíritu que por encima de todos los compromisos electorales estaba guiando el propio programa del Partido Popular y el propio discurso de investidura del presidente de la Comunidad.

Además, por tanto, de no ser el momento adecuado ni el instrumento idóneo de esta reforma del Estatuto de Autonomía, el grupo parlamentario Popular no impulsará nunca su mayoría en materias esenciales para el normal desarrollo de nuestra autonomía. Por contra, nos guiará el más absoluto consenso. No lo hemos hecho en ninguno de los apartados de la reforma y no lo vamos a hacer tampoco ahora.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Pasamos a votar la enmienda 9.520. Votos a favor, uno. Votos en contra, diez. Abstenciones, no hay. Por lo tanto queda rechazada.

Al artículo 24 queda una última enmienda, que es la 9.521, formulada también por el señor Dólera.

Para su defensa, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, yo solicito la agrupación de la 9.521 y 9.522 puesto que hablan de lo mismo.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Adelante.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias.

El artículo 24 en su apartado 3 habla de que las elecciones serán convocadas por el presidente en los términos previstos en el régimen electoral, pero luego ya dice que tienen que realizarse siempre en el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años, sin perjuicio de la coordinación de las Cortes en el calendario legislativo. Y luego el artículo 27 en su apartado 4 establece la posibilidad de disolver la Cámara, es decir, el presidente puede en determinadas circunstancias y con determinadas limitaciones disolver la Cámara, pero la nueva Cámara que surja con la convocatoria electoral tendría un período de vigencia limitado por el término natural de la legislatura originaria.

Claro, esto supone que la nueva Cámara que surge puede ser una Cámara de dos años, puede ser una Cámara interina, que se multiplican de forma artificial las convo-

catorias electorales, porque esa Cámara no ha agotado su mandato y probablemente ni siquiera tiene necesidad de disolverse por otras razones, y si tuviera necesidad de disolverse por otras razones ya está el mecanismo.

En este sentido, nosotros aspiramos a que la Región de Murcia, al igual que las nacionalidades históricas, al igual que Andalucía, al igual que Galicia, al igual que Euskadi, al igual que Cataluña, al igual que por tanto otras regiones y nacionalidades del Estado español, pueda tener mayoría de edad también en lo que se refiere a la disolución de la Cámara en situaciones de bloqueo político, que ya se han dado en algún momento en esta Comunidad Autónoma, y que la nueva Cámara que surja no surja con un período en el que cuando aterrizan los diputados y diputadas prácticamente estamos ya al final de la legislatura, sino que surja con la misma vocación temporal de cuatro años con la que surge cualquier Cámara legislativa.

Y en este sentido es en el que presentamos estas dos enmiendas para suprimir del texto aquellas partes que puedan condicionar a esa nueva Cámara que pueda surgir tras una disolución por el presidente de la Asamblea Regional.

Nada más y muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Para un turno en contra, el señor Garre tiene la palabra.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que pretende el señor Dólera es introducir una enmienda de supresión al propio texto de la Ponencia.

Lo que se pretende, por tanto, es que la capacidad del presidente de la Comunidad Autónoma para la convocatoria de diferentes procesos electorales regionales no sea limitada.

Habla de interinidad de la nueva Cámara que surja de este proceso, y nosotros entendemos que precisamente a virtud de esta reforma que se está llevando a cabo, o que se puede aprobar, del Estatuto de Autonomía, la interinidad está incluso en la propia Cámara que ordinariamente sale de los procesos electorales del último domingo de mayo, puesto que ya de alguna manera se legisla sobre la posibilidad de disolución de la Cámara.

Pero es que el fundamento de esta reforma no es tanto la permanencia de una situación derivada de unas elecciones y, por tanto, de la voluntad popular, sino evitar que la soberanía del pueblo quiebre durante el período decidido, consecuencia de la arbitrariedad decisoria de ciertos personajes o grupúsculos que se apartan de la voluntad po-

pular que les indica, haciendo, de esa manera, rehenes al presidente de una comunidad autónoma y, por tanto, imposible la gobernabilidad, como bien apuntaba su señoría, y todos hemos padecido en alguna ocasión, por impedir asimismo que se pueda llevar, en otros casos, a un pacto o coalición para poder gobernar.

Ello no debe, de otra parte, hacer salpicar el calendario legislativo autonómico implantado, que propiciaría repetidas elecciones autonómicas cuya falta de sincronización podría derivar en una absoluta crispación política que es precisamente lo que se trata de evitar con esta reforma.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Señor Dólera, ¿quiere intervenir?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo, en primer lugar, desdramatizaría un poco el contenido de la enmienda porque palabras como crispación política no creo que se den porque haya una Cámara que tenga vocación de estar cuatro años como cualquier otra Cámara.

La crispación política se da por otras razones y es deber y responsabilidad de todos nosotros, los diputados y diputadas, el evitarla en la medida de lo posible.

Vamos a ver, en primer lugar, jamás se me ocurriría a mí, ni al grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, plantear una enmienda que diera ilimitados poderes a un presidente del Gobierno, ni a éste ni a otro, ni en materia de disolución de la Cámara ni en ninguna otra. Pero fíjense ustedes, el artículo 27.4, en su segundo párrafo, miren ustedes si pone limitaciones a la disolución del presidente: el presidente no podrá acordar la disolución de la Asamblea durante el primer período de sesiones de la legislatura, cuando reste menos de un año para su terminación, ni cuando se encuentre en tramitación una moción de censura; tampoco podrá acordar la disolución antes de que transcurra el plazo de un año desde la última disolución por este procedimiento.

Es decir, hasta cuatro limitaciones en un párrafo tiene el presidente para poder disolver la Cámara. En ese sentido yo creo que es más racional el que la nueva Cámara que surja pueda tener la vocación de cuatro años. A lo mejor luego no dura porque hay que disolverla, pero no estoy de acuerdo en que esa sensación de interinidad que yo atribuyo a la Cámara que surge una vez disuelta, de dos años, pues pueda ser también la sensación de interinidad de la Cámara originaria, porque la Cámara originaria sabe que, salvo disolución, tiene cuatro años por delante, pero la Cámara que surge después de una disolución sabe que

pase lo que pase tiene dos años por delante y no tiene más, por muy bien que vayan las cosas, por mucha estabilidad política que haya y por mucha estabilidad de Gobierno y por muy bien que esté realizando sus trabajos.

Es por ello que a mí me parece de racionalidad el introducir este elemento y por eso definiendo la supresión para que pueda haber esa vocación de continuidad de la Cámara.

Y luego los propios diputados. Un diputado que surge por dos años desde el principio puede estar incluso desmotivado en su función. Si es un diputado o diputada que entra por primera vez a un Parlamento, cuando venga a aterrizar probablemente esté ya disolviéndose la Cámara y convocándose unas nuevas elecciones. Los gastos electorales se multiplican, ¿por qué?, pues porque hay que convocar elecciones, cuando hay que convocarlas porque es el cuarto domingo de mayo y al mismo tiempo cuando hay bloqueo parlamentario. Con lo cual una Cámara, pudiendo convocarse a lo mejor en seis años dos elecciones, hay que convocar tres por el imperativo de esta coletilla de la ley que pretendemos suprimir. Entonces no estamos multiplicando convocatorias electorales sino, al contrario, estamos reduciendo convocatorias electorales, sin perjuicio de que luego busquemos cómo se sincroniza eso con otras elecciones para no dar lugar a una multiplicidad de procesos electorales.

Nada más y muchas gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Sí, yo creo que no se me ha entendido. Yo hablaba de sincronización electoral desde luego a nivel nacional, porque de esta manera si tenemos ya perfectamente regulado que las elecciones autonómicas se celebran el último domingo de mayo, a virtud de la propuesta de reforma que quiere introducir el señor Dólera, pues podríamos encontrarnos en una inmensidad de procesos electorales autonómicos por toda la geografía española.

Yo creo que esto no es bueno y efectivamente puede dar lugar, no digo que tenga que dar y ojalá no lo dé, aunque se produjese algún día, a crispación política. Pero desde luego quien evita la ocasión, evita el peligro.

Yo creo que tal y como queda la reforma lo que hacemos precisamente es propiciar que una situación no deseada en una comunidad autónoma, que hemos padecido a lo largo del proceso democrático por todo el país, pues que no se dé, y que haya la capacidad del presidente de la Comunidad Autónoma para poder restablecer la situación política de una determinada región a través de este mecanismo.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Pasamos pues a votar las dos enmiendas, la 9.521 y la 9.522. Votos a favor de las mismas, uno. Votos en contra, diez. Abstenciones, no hay. Quedan, por tanto, rechazadas.

Finalizado el primer punto del orden del día, pasamos al segundo, que es la aprobación del acta que sus señorías tienen en su poder, de la reunión número 17, celebrada el día 24 de junio.

¿Alguna alegación al acta? Queda entonces aprobada por unanimidad.

Y agotado el orden del día, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1673 - 1995 ISSN 1135 - 7940